



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ACUERDO No. 11 DE 2022
(19 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN EL MARCO DE LA LEY 909 DE 2004 MODIFICADA POR LA LEY 1960 DE 2019 Y EL DECRETO 1083 DEL 2015, PREVIAS LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que la LOTERIA DEL HUILA, suscribió con un profesional del derecho la orden de prestación de servicios de consultoría No. 025 de 2021 para elaborar, implementar y desarrollar la reforma a la estructura orgánica, de la planta de personal y Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales y Roles de los Trabajadores Oficiales y Reglamento Interno de Trabajo de la Lotería del Huila.

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios y evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.



SK



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que, el Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.”

Que la entidad con el acompañamiento del consultor externo inicialmente mencionado, asesoró la realización del correspondiente estudio técnico el cual previas mesas de trabajo, fue sustentado ante el máximo organismo plural de dirección de la empresa para su implementación el día 19 de diciembre de 2022 como obra en la correspondiente acta No. 166, en el mismo se ofrece la justificación de reforma de la planta y en concreto para la creación y supresión de los empleos aquí comprendidos.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que en el caso de la LOTERÍA DEL HUILA, existe convicción tanto en su parte directiva como en el conjunto de sus servidores, que para garantizar su supervivencia y un adecuado manejo de su recurso humano, se debe efectuar un replanteamiento o reorganización de su actual planta de personal en condiciones en las que su funcionamiento sea viable y sostenible financieramente, para facilitar el cumplimiento de su misión y su desempeño productivo.

Que producto del estudio técnico se recomendó la modificación de la estructura orgánica de la entidad, creándose las Oficinas Administrativa y Financiera y Comercial y Operativa, que reclaman la creación de dos empleos del nivel directivo de Jefes de Oficina Código 006 con una asignación equivalente al Grado 12 cuya naturaleza es de empleado público de libre nombramiento y remoción, que implica la supresión de los empleos de Profesional Especializado empleado público y Trabajador Oficial de la actual planta, además se justificó la supresión del empleo de profesional universitario vacante trabajador oficial y la creación del empleo de Tesorero General Código 201 con Grado 06, que estatutariamente corresponde a empleado público de libre nombramiento y remoción, la creación por carga laboral de un (1) empleo de Profesional universitario trabajador oficial para el área de sistemas adscrito a la Gerencia y la supresión de cuatro (4) Auxiliares Administrativos trabajadores oficiales por reconocimiento de la pensión de jubilación o retiro voluntario, bajo el antecedente de las decisiones previas emitidas por la Junta Directiva de la empresa vertidas en el Acuerdo 007 de 2015 y ratificada en el año 2019 de no proveer los cargos para racionalizar los gastos de funcionamiento.

Que en planta transitoria quedaría el siguiente empleo cuyo titular tiene status de pensionable: Trabajador oficial profesional universitario de la actual Área Comercial y Lotería, en virtud de esta medida la provisión del nuevo empleo de Jefe de Oficina cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción estatutariamente, solo operará cuando sea incluido en nómina de pensionados.

Que de igual forma, en planta transitoria quedaría el siguiente empleo cuyo titular tiene status de pre pensionable: Trabajador oficial secretaria de la actual Área Comercial y Lotería, operando la supresión efectiva de este empleo, una vez la titular ingrese en nómina de pensionados.

Que la creación de los cargos de nivel directivo -Jefe de Oficina- se justifica además para dar cumplimiento a la exigencia de contar con Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente dentro del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 - Ext. 101 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

para el sector (SIPLAFT) según la normatividad del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la presente iniciativa fue remitida con sus soportes a los representantes de la Organización Sindical presente en la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental (SINTRALOTEBEN HUILA) a todos los trabajadores sindicalizados, así como a la totalidad de los servidores públicos vinculados a la empresa, a efecto de que participaran y realizaran previamente las observaciones y fijaran su posición frente a las reformas planteadas, manifestando los sindicalizados su negativa a concurrir y participar lo cual obra en los oficios, comunicaciones por vía electrónica, requerimientos, constancias y respuestas que reposan en el Archivo de la entidad, señalando que algunos servidores públicos contando con la presencia del miembro de la Junta Directiva Dr . Milton Muñoz Cortés, la Gerente de la Empresa y el consultor, los trabajadores oficiales Ligia García y Carlos Vargas Charry, concurren e hicieron las sugerencias, recomendaciones y observaciones las cuales fueron tenidas en cuenta, obrando en acta la realización de las mesas de trabajo.

Que la Gerente de la Lotería del Huila certificó mediante documento del seis (6) de diciembre de 2022 lo concerniente a las invitaciones a participar y socializar los proyectos, con entrega previa del soporte documental, relacionando fechas, reuniones, respuestas, cruce de comunicaciones y oficios para adelantar ese trámite con los representantes de SINTRALOTEBEN HUILA, los servidores públicos sindicalizados y la totalidad de los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad.

Que COLJUEGOS, el CNJSA y la Superintendencia Nacional de Salud, han requerido información sobre los avances del proceso de reestructuración de la planta de personal, brindándose la última respuesta a través de Oficio del 21 de noviembre de 2022 al radicado 20222400429711 de la primera de las entidades.

Que se cuenta con certificado de proyección en el presupuesto vigencia 2023 de las partidas suficientes para la creación de los cargos relacionados.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de la LOTERÍA DEL HUILA:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Código y grado	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Número de cargos
EMPLEADOS PÚBLICOS		
NIVEL PROFESIONAL		
219 13	Profesional Especializado (EPLNYR)	1
TRABAJADORES OFICIALES		
219 13	Profesional Universitario(T.O)	1
N.A	Profesional Universitario (T.O Tesorería)	1
N.A	Auxiliar Administrativo	4
TOTAL		7

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear los siguientes empleos públicos de libre nombramiento y remoción y de trabajador oficial en la planta de personal de la LOTERÍA DEL HUILA:

PLANTA DEFINITIVA

Código y grado	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Número de cargos
EMPLEADOS PÚBLICOS		
NIVEL DIRECTIVO		
206 12	Jefes de Oficina	2
NIVEL PROFESIONAL		
201 06	Tesorero General	1
TRABAJADOR OFICIAL		
N.A	Profesional Universitario (sistemas)	1
TOTAL		4

ARTÍCULO TERCERO: Establecer en planta transitoria de la LOTERIA DEL HUILA los siguientes empleos hasta cuando los servidores públicos (Trabajadores Oficiales) que los ocupan ingresen en nómina de pensionados:



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 - Ext. 101 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

PLANTA TRANSITORIA

Código y grado	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Número de cargos
TRABAJADOR OFICIAL		
N.A	Profesional Universitario (Área Comercial)	1
N.A	Secretaria	1
TOTAL		2

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la planta de personal de empleados públicos y establecer el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila así:

Código y grado	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Número de cargos
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN		
NIVEL DIRECTIVO		
050 03	Gerente General	1
006 12	Jefe de Oficina	2
NIVEL PROFESIONAL PLANTA GLOBAL		
201 06	Tesorero General	1
219 04	Profesional Universitario	1
	TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS	5
TRABAJADORES OFICIALES PLANTA GLOBAL		
N.A 04	Profesional Universitario	1
N.A. 20	Secretaria Ejecutiva	1
N.A 18	Auxiliar Administrativo	3
TOTAL	TRABAJADORES OFICIALES	5
	TOTAL PLANTA DE PERSONAL	10



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 - Ext. 101 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ARTÍCULO QUINTO: La Gerente General de la LOTERÍA DEL HUILA distribuirá los empleos en la planta global de la entidad según las necesidades del servicio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 19 días de diciembre de 2022

**LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ
PRESIDENTE**

**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
SECRETARIA AD HOC**

*Proyecto: Rubén Darío Rivera Sulez
Consultor Orden de servicios No. 025 de 2021*

